 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	<b>DOCUMENTO:</b> Certificado	
	<b>NEGOCIADO:</b> Secretaría	
	<b>SESIÓN:</b> 2017000048	<b>ÓRGANO:</b> Junta de Gobierno Local

**D. JUAN FRANCISCO MARÍN MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).**-----

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: -----

**31. URBANISMO - 000001/2017-3.01.02.08 PROPUESTA PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE CONCERTACIÓN DIRECTA A CONCERTACIÓN INDIRECTA, DEL SECTOR S-03/08 "EL FARO".**- Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta, realizada por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Alicia Jiménez Hernández: -----

"Visto el expediente de referencia 000001/2017-3.01.02.17, instruido a solicitud de URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA SA, sobre solicitud de cambio de sistema de actuación de concertación directa a concertación indirecta de la Única del Sector S-03/08 "El Faro". -----

Resultando que dicho expediente fue objeto de aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 21 de Julio de 2.017; siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 11 de septiembre de 2.017 y publicado en sede digital de este Ayuntamiento. Durante el plazo de veinte días concedido al efecto, no se han presentado alegaciones.-----

Considerando el informe técnico de 17-octubre-2.017, del arquitecto municipal, el cual concluye que: "[...] *no se aprecia inconveniente técnico para continuar la tramitación*".-----

Considerando el informe jurídico de 17-octubre-2.017, del técnico de administración general D. Cristóbal Moya López: -----

"[...] **FUNDAMENTOS DE DERECHO**-----

**PRIMERO:** *Legislación aplicable*-----

- *texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*-----


- *Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*-----

- *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana(de forma supletoria)*-----

**SEGUNDO.**- *Cambio de sistema de actuación*-----

*Conforme a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:*-----

*[...] Corresponde a la Administración actuante establecer el sistema de actuación aplicable según las necesidades, medios económico-financieros con que cuente, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurren, dando preferencia a los sistemas de iniciativa privada, salvo que razones de interés público demanden los sistemas de iniciativa pública.*-----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	<b>DOCUMENTO:</b> Certificado	
	<b>NEGOCIADO:</b> Secretaría	
	<b>SESIÓN:</b> 2017000048	<b>ÓRGANO:</b> Junta de Gobierno Local

*No obstante, el sistema adoptado podrá ser objeto de modificación, de oficio o a solicitud de los interesados, mediante el procedimiento establecido en el artículo 166 de esta ley. -----*

*En este caso el interesado ha solicitado el cambio de sistema de concertación directa a concertación indirecta. Para que pueda utilizarse dicho sistema de actuación se deben dar las siguientes circunstancias: --*

*1. Podrá utilizarse este sistema a solicitud de alguno de los propietarios que representen al menos el 25 por 100 de la superficie de la unidad de actuación, descontados los terrenos de dominio público, en su caso, cuando no estuviera previsto el sistema de compensación o no se alcanzara acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema, (artículo 205 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia). -----*

*En este caso el propietario que lo solicita representa más del 99% de la superficie de la unidad de actuación por lo que no existe inconveniente en que se tramite el cambio de sistema. -----*

**TERCERO: Procedimiento**-----

*El procedimiento para el cambio de sistema de actuación es el mismo que hay que seguir para la aprobación de los estudios de detalle: -----*

*1. Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, sometiéndolos a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento. -----*

*2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones. -----*

*3. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes. -----*

*4. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos. -----*

**CUARTO: Publicidad del acuerdo**-----

*Conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: -----*

*1. La aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que los haya aprobado. -----*

*2. El anuncio de aprobación definitiva deberá contener el siguiente contenido: -----*

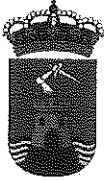
*a) La resolución que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento. -----*

*b) Un extracto que incluya aspectos ambientales previstos en su legislación específica. -----*

*c) La normativa urbanística del plan. -----*

*d) Una dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan. -----*

**QUINTO: Competencia**-----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	<b>DOCUMENTO:</b> Certificado	
	<b>NEGOCIADO:</b> Secretaría	
	<b>SESIÓN:</b> 2017000048	<b>ÓRGANO:</b> Junta de Gobierno Local

*Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía la aprobación inicial y definitiva del presente expediente, conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del régimen Local, que establece:-----*

*1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:-----  
[...]------*

*J) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.-----*

*PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:-----*

*PRIMERO: Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de concertación directa a concertación indirecta para el Sector "El Faro", S-03/08 a solicitud de URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA, S.A.-----*

*SEGUNDO: Notificar a los interesados que consten en el expediente.-----*

*TERCERO: Notificar el acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, adjuntando el correspondiente proyecto diligenciado para su conocimiento y efectos.-----*

*CUARTO: Publicar la aprobación definitiva del cambio de sistema en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.[...]"-----*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:-----*

*PRIMERO: Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de concertación directa a concertación indirecta para el Sector "El Faro", S-03/08 a solicitud de URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA, SA.-----*

*SEGUNDO: Notificar a los interesados que consten en el expediente.-----*

*TERCERO: Notificar el acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, adjuntando el correspondiente proyecto diligenciado para su conocimiento y efectos.-----*

*CUARTO: Publicar la aprobación definitiva del cambio de sistema en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia".-----*

*Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.-----*

*Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.*

Firmado digitalmente por la alcaldesa-presidenta, Dña. 23025813F ALICIA JIMENEZ (R: P3002600I), en Mazarrón a 31 de Octubre de 2017

Documento firmado digitalmente por Juan Francisco Marín Martínez, secretario general, en Mazarrón a 3 de Noviembre de 2017